

VELEZ-MÁLAGA

**Protesta de la pretendida
segregación
de Torre del Mar**

A los Señores Diputados de las constituyentes por la provincia de Málaga

Los que suscriben ostentando la representación legal de las distintas fracciones que integran los Partidos políticos en esta Ciudad de Vélez-Málaga, a sus dignos representantes en Cortes, acuden respetuosamente haciéndoles la siguiente exposición de hechos relacionados con la segregación de parte del territorio de este Municipio, para constituir otro independiente la Barriada de Torre del Mar.

Si la pretendida segregación no lesionara tan gravemente los intereses de esta población no se hubiese levantado este vecindario como un solo hombre, en protesta de lo que Vélez-Málaga estima como su mayor ruina; de ahí, que nuestra oposición a la separación que se interesa por los vecinos residentes e la referida Barriada de Torre del Mar, no sea sistemática si nó justificada, y ello ha motivado los escritos que las distintas Sociedades existentes en esta Ciudad, tanto Patronales como Obreras y la de Comerciantes, Industriales y Profesiones Libres, legalmente constituidas, elevarán al Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, instancias que por la importancia de los alegatos que en todas ellas se formulaban, fueron reproducidas por los periódicos de la capital, con el fin de que la opinión conociera el clamor de este pueblo, ante la desmembración que se le quería ser objeto de lo mejor y más fértil de su territorio por parte de su Barriada de Torre del Mar, para constituirse en municipio independiente.

A este respecto, fundamentan los veleños su oposición en el daño irremediable que ello supondría para los intereses de su municipio, ya que de aprobarse por la superioridad el expediente de segregación instado por la Barriada de Torre del Mar, Vélez-Málaga capitalidad, quedaría sumida en la mayor de las ruinas cosa fácilmente de comprobar, toda vez, que al desmembrarle de su territorio, 700 hectáreas de las 1.163 de regadíos de que se compone en la actualidad este término municipal, vendría

indefectiblemente a quebrantar la solvencia de este Ayuntamiento, y por ende, imposibilitado y sin esperanza de redención en el orden económico, equivaliendo todo ello, a condenarle a que su Hacienda Local no pueda más nunca redimirse de la situación angustiosa y precaria que la encontró este Ayuntamiento al posesionarse con el triunfo del nuevo régimen republicano. Pero hay más, estando situadas esas mil hectáreas de terreno en el corazón de su término municipal, al segregárselas quedaría Vélez aislado por completo, ya que le cortarían las comunicaciones directas con el resto del municipio e incluso con la capital, pues Torre del Mar llegaría con su jurisdicción municipal por la parte Norte hasta muy próximo el casco de esta población, ya que se quedaría distante de las últimas casas hasta poco más de un kilómetro: perdiendo de igual forma Vélez-Málaga, con la segregación que se pretende su Puerto de Torre del Mar, al que tiene derecho legítimamente, así como se quedaría también sin la industria cañera única que posee.

Si se perjudican los intereses legítimos de esta población con la separación en el aspecto económico, no es menor dicho perjuicio en el orden social, pues entonces los obreros de la capitalidad por el imperio de la Ley de Fronteras servirían privados del poder ir a trabajar al nuevo municipio, donde hasta ahora han tenido ocupación todo el año, porque su fertilidad hace que se produzcan anualmente hasta tres cosechas, razón por la cual, no ha habido que lamentar en esta hermosa Ciudad la crisis de trabajo que se experimenta en el resto de Andalucía, lo que ocurriría fatalmente si se llegara a segregar de este territorio las mil hectáreas para que la Barriada de Torre del Mar constituyera su nuevo municipio.

Todos estos perjuicios que quedan relatados y que sufriría Vélez en el caso de que se le concediera a su barriada lo que solicita, probados que dan, señores diputados, en los escritos o instancias que los diferentes sectores de esta población han elevado a la Comisión Gestora de la Excma.

Diputación Provincial de Málaga, en los cuales respetuosa pero enérgicamente se protesta ante dicho Organismo de la absurda pretensión de la Barriada de Torre del Mar, tanto más de censurar en este caso, cuando antes como ahora viene gozando de un régimen de primicias por considerarla como la antesala de esta Ciudad y bien lo prueba hehecho, de que sus servicios están atendidos en mejor proporción que los de la capitalidad, y que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad demuestra documentalmente estos extremos en e informe emitido por su Concejo de dársele traslado del expediente en que se solicita la segregación que nos ocupa.

En el aspecto legal, tampoco procede la segregación que solicitan los residentes en la Barriada de Torre del Mar, porque a juicio de los suscribientes no concurren los requisitos esenciales que determina el artículo 5º de la Ley Municipal vigente en relación con la R.O. de 26 de Febrero de 1875, o sean, que la soliciten la mayoría de los vecinos comprendidos en la zona que ha de ser objeto de la segregación, y que esta no perjudique los intereses legítimos del resto del municipio; y es evidente, que ni una cosa ni otra concurre en este caso, pues ni lo firman la mayoría de los vecinos comprendidos en dicha zona, y está claro igualmente y resulta probado hasta la evidencia también que dicha segregación no sólo perjudica los intereses veleños sinó que sería su completa ruina.

Dicho expediente en su tramitación reglamentaria está pendiente de solución en la Diputación Provincial, cuyo acuerdo aún en el supuesto de que la Comisión Gestora fuese competente para resolver este asunto, no sería tampoco ejecutivo, por no haber conformidad entre ambas partes, determinando el último párrafo del artículo 7º de la citada Ley municipal, que en caso de disidencia la segregación tendrá que ser objeto de una Ley.

Por todo lo expuesto

SUPLICAN a los señores Diputados a Cortes por la Provincia, que en atención a las razones que semejan expuestas en este

escrito y en consideración al grave perjuicio que para este Municipio supondría el que de su territorio le fuese segregado la parte más fértil y rica, como se pretende por los dirigentes de la Barriada de Torre del Mar, para constituirse esta en Municipio independiente, que en este caso sería tanto como condenar a esta población a vivir míseramente y sin esperanza de redención en el orden de su hacienda municipal, atajen con visión real del momento los resultados de esta contienda cuyas consecuencias serían desastrosas tanto para Vélez como para Torre del Mar, haciendo que el Gobierno desestime dicha petición.

Es justicia que esperan merecer de la reconocida rectitud y competencia de estos señores diputados cuya vida se prolongue largos años.

Vélez-Málaga a primero de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

Por el Partido Radical –F. Bustamante –E. Palacio.

Por el Partido R. Socialista. –F. Casamayor. –Antonio Jaime.

Por el Partido Acción Republicana. – F.R. Campos. –Manuel Méndez.

Por el Partido Socialista. –F. Jiménez –Pedro Jiménez.

INFORME que el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Vélez-Málaga, ha emitido en el expediente de separación incoado por la Barriada de Torre del Mar, de este término municipal.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento de ésta Ciudad, en sesión ordinaria de nueve de los corrientes, al objeto de ver y examinar el expediente sobre segregación de parte de éste término municipal para constituirse en Municipio independiente la Barriada de Torre del Mar, y después de un detenido estudio por el concejo, del escrito que los vecinos

residentes en la susodicha Barriada, dirigen a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, así como, de los distintos documentos que con el mismo se acompañan y del croqui donde se deslinda y describen la porción de terreno que ha de constituirse en nuevo Ayuntamiento, se entabló un amplio debate en el que intervinieron casi la totalidad de los señores Concejales asistentes, sosteniendo cada uno sus distintos puntos de vistas acordándose finalmente, en votación nominal, con los votos en contra de los Concejales don José Ruiz Flores, don Antonio Peralto Puertas y don Sebastián Gil Rivas, Oponerse a la segregación que se pretende de parte del territorio de éste término municipal por los vecinos domiciliados en la Barriada de Torre del Mar, para constituirse en municipio independiente, porque con ello, se perjudican gravemente los intereses legítimos del resto del Municipio, fundamentando ésta Corporación municipal dicha denegación en los siguientes hechos:

1.º El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, al oponerse a que de su territorio municipal le sea segregado la parte que se señala y determina en el croqui que a su escrito, acompañan los solicitantes, para formar el nuevo municipio, constituye precisamente la parte más fértil de nuestro término municipal, ya que, por ser tierras de primera de regadíos todas ellas, puede decirse que es la única fuente de riqueza positiva de esta población, pues si bien su término lo forman 15.000 hectáreas de terreno aproximadamente, solamente la mitad puede calcularse que está en producción y el resto o la otra mitad es de manchones por haberse perdido en tiempo de la filoxera las viñas en ellos existentes entonces, pudiéndose asegurar en este caso, que los 27.787 habitantes de derecho de que se compone este municipio, sólo viven del producto de la mitad de su extensión superficial y muy especialmente de sus tierras de regadíos, de ahí que ascendiendo éstas a 1.163 hectáreas, no pudo consentir esta Corporación municipal como pretenden los separatistas, el que le sea segregadas las

tres cuartas partes, pues ello supone las mil hectáreas que señalan como término del nuevo municipio, y a mayor abundamiento cuando las mismas constituye la Vega, sin la cual, el Ayuntamiento de esta población no podría llevar adelante sus innumerables cargas a parte de que con ello también sufriría grave quebranto la solvencia de este Municipio.

2.º Estando situadas esas mil hectáreas de tierra en el corazón de su término, quedaría Vélez aislado por completo, pues le cortaría las comunicaciones directas con el resto de los demás partidos rurales e incluso con la capital; toda vez que el nuevo municipio llegaría con su término por la parte Norte, hasta muy próximo al casco de esta Ciudad ya que se quedaría distante de las últimas casas poco más de un kilómetro.

En el aspecto social, la segregación de la parte de territorio municipal que se interesa, sería la verdadera ruina para esta hermosa Ciudad, pues los obreros del resto del término, se verían privados entonces de poder ir a trabajar a esas mil hectáreas de terreno donde hasta ahora han tenido ocupación todo el año, porque su fertilidad hace que le recojan sus propietarios tres cosechas, razón por lo cual, no ha habido que lamentar en esta población la crisis de trabajo que se experimenta en el resto de Andalucía, lo que ocurriría fatalmente en el caso que se llevaran para constituir el nuevo municipio estas mil hectáreas, las que en sus laboreos tan constantes se invierten más obreros al año que en resto de los secanos que forman este término municipal; es decir, que la vida tranquila que hoy disfrutan los veleños, se vería constantemente perturbada por el malestar que produciría la falta de trabajo en elemento obrero en paro forzoso. Igual perspectiva se presentaría entre aquellos otros obreros pescadores cuando ya tampoco pudieran ir a trabajar al litoral de la Barriada de Torre del Mar, constituida entonces en municipio con término propio y que privados de lo que hasta ahora era su medio de vida demandarían trabajo en uso de un perfectísimo derecho.

3.º Pero i en el orden económico no procede la separación, conforme al caso segundo de la Real Orden de 26 de Febrero de 1875, que dice textualmente “Que esta segregación no perjudique los intereses legítimos del resto del Municipio² y por lo que se deja expuesto es evidente que lo perjudica, no menos procede en el orden legal, toda vez que para que tenga lugar la segregación, conforme al apartado primero de la soberana disposición que se cita, es requisito indispensable “Que lo soliciten la mayoría de los vecinos comprendidos en la Zona que haya de segregarse”:y es evidente igualmente que no se ha cumplido este requisito en el expediente formado para la separación de Torre del Mar; pues con una simple ojeada en la relación de solicitante, analfabetos por completo, constituidos por jabegotes y obreros, sin intereses de ninguna clase y que viven dentro del casco de dicha Barriada, no figurando por el contrario en la referida solicitud la firma de los propietarios a quienes pertenece la zona de terreno objeto de la segregación, dándose además el caso único, de que ha excepción de tres o cuatro personas, el resto de los mentados propietarios viven todos en esta Ciudad, los que desde luego no están conforme con la separación, porque ello supondría obligarles en orden a los tributos municipales a pagar en dos municipios, en Vélez como vecinos y en Torre del Mar como hacendados forasteros: pero a parte de este aspecto económico, no resulta tampoco exacto que la firma que aparece en la instancia representen la voluntad de la mayoría de los vecinos, por faltar la de los propietarios interesados, como exige el apartado primero de la R.O. que se deja citada de 26 de Febrero de 1875.

4.º No obstante lo expuesto, este Excmo. Ayuntamiento le importa hacer constar en su informe, para contrarrestar una de las causas que alegan en su escrito los partidarios de la separación para solicitar esta, que la Barriada de Torre del Mar, en proporción con la Capitalidad, Vélez, tiene mejor atendidos sus servicios, y que, el Ayuntamiento de esta Ciudad se preocupa

de ello lo demuestra el que en el orden Sanitario, Torre del Mar tiene dos médicos titulares con residencia fija en la misma, y Vélez tiene cuatro, es decir que para tres mil habitantes hay dos médicos y para veinte y cuatro mil y pico sólo hay cuatro. Tiene un farmacéutico titular y Vélez tiene dos; en el orden público tiene un Inspector y tres guardias municipales, mientras Vélez tiene un Jefe y nueve guardias; para la limpieza de sus calles tiene dos barrenderos y Vélez seis; respecto a la enseñanza tiene cuatro escuelas nacionales y Vélez ocho; el Cementerio de Torre del Mar no está sujeto a arbitrios, lo que quiere decir que no se cobran derechos por el Ayuntamiento en ningún concepto: el alumbrado público de la Barriada en cuestión está mejor atendido que el de Vélez pues su paseo está alumbrado mientras que el de la Capitalidad no lo está; Vélez así miémosle abona el alquiler de la casa que ocupa allí el telégrafo, y la iguala del teléfono.

Se quejan sin embargo de que carecen de alcantarillado y de agua o fuentes públicas para el abastecimiento del vecindario, y efecto ninguna de las dos cosas se las puede proporcionar Vélez, ni la tendrían tampoco el día que fuesen independientes, por la razón, en cuanto al alcantarillado porque estando la población más baja que el mar, resultaría costosísimo la obra para evitar que las aguas del mar entraran dentro, y el Ayuntamiento de Vélez no tiene recursos económicos para satisfacer esta aspiración a su Barriada; y respecto a la traída de aguas como Vélez capitalidad no tiene tampoco propias para su población, menos puede disponer de ellas para llevarlas a Torre del Mar, y precisamente no puede solicitar el auxilio del Estado para la traída de las aguas por ser condición precisa y previa el de disponer el Ayuntamiento de manantial que ofrecer para que el Estado acuda con su aportación para la realización de las obras.

Es cierto sin embargo que otros servicios están defectuosos, pero también no es menos cierto que también Vélez los tiene en mayor proporción, como consecuencia

ambas cosas de la situación precaria porque atraviesa su hacienda local.

Vélez-Málaga 15 de Diciembre de 1932 ---El Alcalde---F. Bustamante----El Secretario-----Antonio Salto.

El escrito que han presentado los propietarios del perímetro que quieren segregar

Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Málaga:

Los que suscriben, todos mayores de edad, propietarios, vecinos y con domicilios en esta ciudad, ante U.S. acuden y con la consideración debida exponen: Que noticiosos del escrito que se acompaña al expediente de segregación instruido para separar de este municipio la barriada de Torre del Mar y como propietarios comprendidos en la zona que se señala para constituir el nuevo Ayuntamiento, se han visto sorprendidos con que ,como parte interesada, nada se les haya notificado ni requerido por los dirigentes del separatismo, para que como vecinos que son de la zona que se trata de separar, dieran su parecer en este asunto y firmaran, caso de haber estado conformes con la segregación que se solicita.

Pero es el caso, ilustrísimo señor, que los suscribientes no pueden permanecer en silencio ante el atropello que supone el hecho realizado por varios señores residentes en la referida barriada de Torre del Mar, al simular que el escrito pidiendo la separación lo firman o autorizan la mayoría de los vecinos enclavados en la citada zona que ha de ser segregada, para cuyo objeto cubren el número que la ley exige de vecinos con individuos a los que no les interesa esta cuestión, y los cuales han estampado sus huellas destilares por ser completamente analfabetos y ajenos por completo al asunto que se ventila.

Pero si en parte han conseguido sus propósitos siquiera sea en lo referente a que el expediente se ponga en marcha, es

necesario que esa excelentísima Comisión Gestora de su digna presidencia sepa que el escrito solicitando la segregación de parte de este término municipal no le autorizan con sus firmas los suscribientes que, además de ser vecinos, son los propietarios del terreno con que pretende formar el nuevo municipio, los cuales no están conformes con que tal hecho se realice, por las razones que pasan a señalar.

En la actualidad son vecinos y propietarios de este término municipal y como tales contribuyen, por los bienes que poseen en el mismo, al Estado, la provincia y al municipio, y desde el momento en que la segregación tenga lugar, seguirán siendo vecinos de Vélez, pero a su vez resultarán también ascendado forasteros en el nuevo que forme Torre del Mar y, por consiguiente tendrán que tributar, separadamente, en ambos municipios por conceptos distintos, con grave perjuicio para los intereses de cada uno de los recurrentes, aumentados con los gastos y molestias consiguientes de tener que acudir a otro Ayuntamiento, distinto del que son vecinos, a pagar sus tributos y los correspondientes al Estado por los bienes rústicos y urbanos que poseen dentro del término municipal en que resultarían enclavados.

Por estos motivos, nuestra oposición a la segregación no es sistemática, sino justificada, teniendo por ello que elevar a esa digna Comisión Gestora nuestra más respetuosa pero enérgica protesta contra lo que se interesa en el expediente de segregación, por no interpretar el mismo la voluntad de la mayoría de los vecinos de la zona objeto de la segregación, ya que en el escrito interesándola faltan por completo las firmas de los que suscriben, resultando incumplidos con ello dos requisitos esenciales para que tenga lugar la segregación y que señala la R.O., declarada en vigor de 26 de febrero de 1875, o sea, que lo soliciten la mayoría de los vecinos de la zona que haya de segregarse y que esta segregación no perjudique los intereses legítimos del resto del municipio; y es evidente que ninguna de las dos

circunstancias concurren en este caso: respecto a la primera, se deja debidamente demostrado con lo expuesto en el cuerpo de este escrito, y en cuanto al segundo de los requisitos, no solamente se perjudicarían los intereses del municipio de Vélez, sino que sería su completa ruina, pues siendo la riqueza positiva de este término sus tierras de regadío, al despojársele de casi la totalidad de ellas, el municipio veleño perdería por completo su solvencia económica y, por consiguiente, incapacitado en lo sucesivo para reorganizar su hacienda municipal, hecho contra el cual no cabe refutación, toda vez que de las 1.163 hectáreas de riego que, aproximadamente, posee el término de Vélez, pasarían al nuevo municipio de Torre del Mar en caso de separarse 700 hectáreas, o sea, que de las 988 hectáreas que, aproximadamente se compondría el nuevo municipio de Torre del Mar, 700 serían de riego y el resto de olivar seco de primera, quedándole a Vélez de regadío solamente 400 hectáreas: es decir que se pretende construir un nuevo municipio de 3.000 habitantes escasos, arruinando a otro de 27.787.

Por todo lo expuesto: Los que suscriben suplican a U.S. que al resolverse por esa Excm. Comisión Gestora el expediente de segregación incoado por los residentes de la barriada de Torre del Mar se sirva tener en consideración las razones poderosas que contra dicha petición se formulan por los propietarios del terreno que ha de ser objeto de la segregación, y en su virtud acordar no ha lugar a lo que se interesa en el mencionado expediente, por ser así de justicia que atentamente piden.

Vélez-Málaga a doce de enero de mil novecientos treinta y tres. —Rafael Santiago, Fernando Vivar, Carmen Bermúdez, Rafael Fernández Gómez, Eduardo Ruiz. Siguen las firmas en su casi totalidad.

Un escrito de la Agrupación Socialista

A la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Los que suscriben vecinos de esta ciudad e integrando las Juntas Directivas de la Agrupación Socialista y de las Sociedades Obreras que tienen aquí su residencia, por sí, en la representación que ostentan y previamente autorizados por los respectivos acuerdos por las dichas entidades, a V. E. respetuosamente exponen:

Que conoedores del estado jurídico a que ha llegado el expediente de segregación de Municipio que insta la barriada de Torre del Mar, consideran necesario ejercitar el derecho de oponerse a la dicha segregación por las consideraciones siguientes:

1ª El fundamento cardinal de nuestra resuelta oposición a la repetida segregación de Torre del Mar, estriba en el gravísimo e irreparable perjuicio que con ella habría de ocasionarse a la Municipalidad veleña privándola de sus medios de vida y perjudicando enormemente sus intereses legítimos a más de infringir abiertamente lo que preceptúa el artículo 5º de la Ley de 2 de octubre de 1877 y toda la congruente jurisprudencia que se contiene en las disposiciones de 31 de diciembre de 1879, 6 de mayo y 9 de julio de 1882, 28 de mayo de 1883, 12 y 18 de julio de 1884 y 7 de julio de 1885 sin citar otras resoluciones más recientes porque lo vigente en la materia corresponde a las fechas indicadas.

2ª Para demostrar con datos catastrales lo grave del perjuicio que se ocasionaría a la Municipalidad veleña con la repetida segregación, y la enorme desproporción que en orden a la riqueza territorial pretende la barriada de Torre del Mar, basta consignar lo siguiente: Toda la superficie territorial que comprende el término municipal de Vélez Málaga la constituyen 15.635 hectáreas, de las cuales son útiles 15.055. Todo el terreno de regadío existente en el término municipal asciende a 1.163 hectáreas. Lo que solicita Torre del Mar como comprendido en el croquis o plano que ha presentado con su instancia de segregación tiene una superficie de 988 hectáreas, de las cuales setecientas son

terrenos de regadío y el resto de viña y olivar.

Con estos antecedentes, que pueden comprobarse en las Oficinas del Catastro de esta provincia, salta a la vista la inmoderada desproporción que se contiene en la repetida solicitud de segregación formulada por la barriada de Torre del Mar.

3ª En cuanto a la riqueza que representan todas las tierras enclavadas en el término municipal de Vélez-Málaga, importan aproximadamente, según los líquidos catastrales, un millón de pesetas.

El valor de las tierras comprendidas en la parte que se pretende segregar asciende a doscientas cincuenta mil pesetas; esto es, la cuarta parte del valor total del término; y como quiera que la población de Torre del Mar que trata de segregarse representa la novena parte del número de habitantes, en todo caso no podría asignársele legalmente más que la novena parte de la riqueza territorial.

4ª Siendo notoriamente conocido el verdadero agobio económico que sufre desde tiempo inmemorial el pobre Municipio veleño, segregarle ahora de su territorialidad cerca de mil hectáreas de lo mejor de sus tierras, en las que está enclavada también la única industria floreciente del término, sería como condenarle a eterna insolvencia, sin esperanza de redención económica. Por otra parte, las nuevas teorías del derecho municipalista van persuadiendo a todo el mundo de la necesidad de reducir el número de los municipios, procurando concentrarlos, lejos de facilitar la multiplicación de esas Corporaciones populares diminutas y pobres inhábiles para el gobierno, onerosas a los vecinos, molestas a las Administración, foco perenne de intrigas y discordias y demasiado débiles para no dejarse oprimir por cualquier intento caciquil. El arduo problema de la descentralización administrativa será insoluble mientras existan Municipios sin condiciones regulares de vida propia y tantos Ayuntamientos incapaces de iniciativa, menores de edad a pesar de la Ley que los declara mayores y cuya flaqueza los inclina a refugiarse en la tutela del Gobierno.

5ª De propósito hemos dejado para la última consideración el aspecto que más interesa a las clases trabajadoras de esta comarca; la que en un orden social afecta a los intereses proletarios. Sabido de todos es que en este término municipal no se ha producido un solo conflicto de orden público por causa del choque de intereses sociales. Pues bien: tengan por seguro todas las autoridades, que si llegara a decretarse la segregación de Torre del Mar, a delimitarse los términos municipales y aplicarse la ley de fronteras del trabajo rural, inevitablemente se producirían perturbaciones de orden público, porque a los obreros agrícolas de Vélez-Málaga les faltaría el trabajo.

Por todo lo expuesto,

Suplicamos a V.E. que teniendo por deducida la presente instancia, se sirva admitirla, ordenar que se una al expediente de segregación de Torre del Mar que ha de elevarse a la Superioridad, y en definitiva y acusada la disidencia a que se contrae el párrafo tercero del artículo 7º de la ley de 2 de octubre de 1877, que es la vigente en la materia acordar no haber lugar a la segregación, ya que su aprobación tiene que ser objeto de una ley votada en Cortes; pues así es de justicia que pedimos en Vélez-Málaga para Málaga a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y tres.

Por la Agrupación Socialista. – Firmado: El presidente, Francisco Jiménez Puertas. –El Secretario, Laureano Martín.

Por la Sociedad de Obreros Agrícolas. –Firmado: El presidente, Francisco Ramírez. –El Secretario, José Moreno.

Por la Sociedad de Zapateros. – Firmado: El presidente, Virgilio Bravo. –El Secretario, Antonio Escalona.

Por la Sociedad de Obreros Panaderos “La Espiga”. –Firmado: El presidente, José Muñoz. –El Secretario, Antonio Navas.

Por la Sociedad de Profesiones y Oficios Varios “El 1º de Mayo”. –El presidente, Indalecio Lobillo. –El Secretario, Francisco Peláez Córdoba.

Por la Sociedad de Obreros Silleros y Similares “España”. –Firmado: El presidente,

Rafael Fernández. –El Secretario, José Hidalgo.

Por la Sociedad de Barberos Peluqueros. –Firmado: El presidente, Heliodoro Polo. –El secretario, Claudio Hostalaza.

Por la Sociedad de Oficiales Barberos Peluqueros. –Firmado: El presidente, Antonio Atienza. –El secretario, Francisco Alba.

Por la Juventud Socialista. –Firmado: El presidente Francisco Jiménez –El Secretario, Laureano Martín.

Por la Sociedad Socialista Obrera de la Mujer “La Constancia”. –Firmado: La presidenta, Virtudes Martín, -La Secretaria, Remedios García.

Un escrito de los propietarios agrícolas de Vélez

A LA ILUSTRE COMISIÓN GESTORA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL. – MÁLAGA:

Los que suscriben, asistidos de la cualidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta Directiva de la “Asociación de Propietarios de Tierras de Vélez-Málaga”, ejecutando mandato especial recibido de la expresada entidad, mediante acuerdo adoptado por la misma en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, ante la Ilustre Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial comparecen, y respetuosamente, exponen:

Que atenta la indicada Asociación en cuyo nombre y representación actúan los comparecientes, a las tramitaciones promovidas por un núcleo de habitantes de la barriada de Torre del Mar anexa de esta ciudad de Vélez-Málaga, tendentes a que dicha barriada sea segregada del territorio municipal al que pertenece desde su fundación, muy seguros del grave daño que tan absurda pretensión entraña para el interés general de este término, acuden a la Excma. Corporación provincial indicada en súplica de que, antes de resolver, según es de su competencia, sobre tan delicado particular, se les oiga en justicia,

incorporando las manifestaciones que después se relacionarán al correspondiente actuado y estimando dichas manifestaciones como elementos imponderables de positivo valer para enjuiciar cabalmente y dictar, en consecuencia la precedente resolución desestimatoria acerca de la pretensión deducida por los referidos habitantes de la susodicha barriada.

Son, en efecto, poderosísimas y numerosas las razones que, así en el orden geográfico e histórico como en el político, social económico y administrativo, se oponen de un modo terminante a la segregación pretendida. Pero rehuendo cansar demasiado la atención de esa muy digna Comisión Gestora, los que comparecen han de limitarse en el presente escrito a la exposición de algunas de ellas en los párrafos numerados y del modo concreto y preciso que se consignan y son a saber:

1º Situada en el corazón del término municipal de Vélez-Málaga por parte del Sureste, la barriada de Torre del Mar viene a constituir, puede decirse, la puerta principal de acceso a la capitalidad del indicado término a que pertenece y el punto de bifurcación por donde discurren todas las comunicaciones normales entre dicha capitalidad y los pagos rurales más importantes de su jurisdicción, como son, por su parte de Levante, los de Real Bajo Pinar y Lagos; y por Poniente, los de Huertas Bajas, Vado, Almayate Bajo, Almayate Alto, Benajarafe, Cajiz, Chilchez y Santillán, cuya población se puede calcular en unos 8.000 habitantes; 8.000 habitantes, repetimos que al constituirse la barriada de Torre del Mar en municipio independiente, quedarían aislados de la capitalidad del término a que pertenecen, o al menos, sujetos a las restricciones, molestias y gravámenes de que pudiera hacerse objeto al tener que transitar, forzosamente, para el desenvolvimiento de su vida vecinal por término municipal ajeno al de su domicilio; como, de igual modo, el desarrollo de las funciones reservadas al Ayuntamiento de Vélez-Málaga e relación con los indicados pagos de su jurisdicción, ofrecería rémoras y

dificultades insuperables, teniéndose en cuenta que el ejercicio de tales funciones no podría realizarlo dicho Ayuntamiento sino a través de un territorio extraño al de su competencia. Bastaría, pues, con el precedente alegato para demostrar la improcedencia de la segregación que se pretende; más no obstante, los que suscriben han de permitirse señalar algunas otras razones aparte de la geográfica que existe, también fundamentales y opuestas a la realización de tan absurdo proyecto.

Examinada la solicitud separatista que motiva la presente instancia, bajo su aspecto jurídico, es forzoso remontarse al origen fundacional, de crecimiento y expansión de la barriada, el cual es notorio que se debe al capital de los naturales de Vélez-Málaga, cuyos sucesores, aún conservando sus domicilios en la capitalidad del término, continúan siendo propietarios de la inmensa mayoría de las fincas urbanas que forman el casco de aquella y de las rústicas comprendidas en la demarcación proyectada para dotarla de término municipal; perteneciendo el resto de dichas propiedades a personas forasteras y dándose el caso de que entre los domiciliados de la barriada, promotores de la idea de segregación, se encuentren en insignificante número los que poseen alguna pequeña propiedad allí situada, puesto que los restantes vecinos que suscriben la solicitud originaria del expediente en que comparecemos, son de notoria insolvencia.

En ningún aspecto del Derecho, por tanto, puede ser estimable la pretensión de relegar a la condición de absentistas a quienes con sus sacrificios y desvelos fundaron esa barriada con legítimos fines de expansión comercial y agrícola, estableciéndola en situación de nexo de comunicación entre la capitalidad del término y sus aguas marítimas jurisdiccionales, como entre aquella y los demás pueblos de la provincia de Málaga y los de la de Almería.

2º Analizada asimismo, bajo el punto de vista social, resulta igualmente irrealizable la segregación solicitada, toda vez que, de efectuarse, vendría a privar a la masa obrera

de Vélez-Málaga de importantísimos elementos de ocupación tales como el de la pesca y la industria azucarera comprendidos en la zona que se aspira a separar, con más de las explotaciones agrícolas de dicha zona; pues hay que tener en cuenta las prohibiciones contenidas en la llamada Ley de Fronteras municipales.

3º Para que juzgue, por último esa Ilustre Comisión Gestora de la gravedad que entraña la repetida segregación, tanto en la referente al orden político, como en lo que concierne al económico administrativo del término de Vélez-Málaga, bastará señalar que se pretende reducir su población en cerca de 4.000 habitantes, privándolo al mismo tiempo de mil hectáreas de los terrenos más fértiles y productivos pertenecientes a su jurisdicción.

Dedúcese de todo lo expuesto que la pretendida segregación de la barriada de Torre del Mar entraña un perjuicio evidente para los intereses legítimos del municipio de Vélez-Málaga, y, en consecuencia, con arreglo a lo que se previene en el artículo 5º de la Ley de 2 de Octubre de 1877, declarado vigente por el Gobierno de la República, procede que por la Excelentísima Diputación Provincial se desestime la indicada pretensión.

En virtud de lo que los comparecientes SUPPLICAN a la Ilustre Comisión Gestora que, teniendo por formulada la presente oposición al segregamiento de la barriada de Torre del Mar, término municipal de Vélez-Málaga, y admitiéndola por su procedencia en Derecho, se digne acordar sea incorporada al expediente de su razón como elemento de juicio para la resolución del mismo; y en su día resolver definitivamente no haber lugar a la separación promovida por entrañar evidente perjuicio para los legítimos intereses generales del municipio de Vélez-Málaga; según es de justicia que los comparecientes piden y no dudan merecer de la notoria de esa excelentísima Corporación provincial.

Vélez-Málaga para presentar en Málaga, a dieciséis de enero de mil

novecientos treinta y tres. —Fernando Vivar Torres y Francisco Gómez de la Cruz.

JOSÉ GONZÁLEZ VICARIO,
Secretario del Sindicato Agrícola
Unión de Labradores de Vélez-Málaga

CERTIFICO Que en Asamblea General extraordinaria celebrada el día diez y seis del actual, con motivo de la segregación de la barriada de Torre del Mar, de este término, se tomaron los acuerdos que literalmente dicen:

Oponerse terminantemente a la segregación solicitada por los vecinos de Torre del Mar, por tener seguridad plena lesiona los intereses de este municipio, a la vez que sería fatalísimo para los labradores que tienen su explotación de tierra dentro del perímetro de los límites que se quieren segregar, dada la insolvencia del noventa y cinco por ciento de los vecinos de dicha barriada, calculando que tendrían que reforzar los tributos sobre estos labradores, como único medio de poder mal atender a las obligaciones que dimanar de todo municipio y no sería razonable ni moral, establecer un municipio que cifre su vida administrativa a costa del ahorro y economía de otros vecinos, porque se da el caso de que las tierras enclavadas en el perímetro a segregar, pertenecen casi en su totalidad a estos vecinos de Vélez-Málaga, los cuales irremisiblemente tienen que tributar también en este Ayuntamiento.-

Respecto al orden social y dadas las leyes existentes, los trabajadores de Vélez-Málaga, nuestros hermanos en la rudeza de los trabajos agrícolas, al no poder pasar los límites señalados en la demarcación verían mermados en gran consideración sus días de trabajo ya que dentro del mencionado perímetro a segregar, entran casi la mitad de los terrenos de regadío de este municipio y frecuentemente tendríamos conflictos de paro obrero al proceder a limitación tan absurda, semejante a un despojo.

Pedimos no se acceda a la separación en evitación de la total ruina de este Ayuntamiento, que pasaría a ser de una insolvencia aterradora y por los propios trabajadores de Vélez-Málaga y Torre del Mar que se les privaría, a unos de trabajo y a otros hasta de los más elemental, como es médico, medicina, etc. que hoy tienen en abundancia, pues creemos firmemente que la fundación del nuevo municipio, pasaría a ser aún más precaria que las de otros pueblos limítrofes a este, que por su falta de medios contributivos, sufren las enfermedades sin asistencia médica (que es lo más sagrado), y para ello habrá leyes que lo eviten.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, expido el presente en Vélez-Málaga con el Vº Bº de la Presidencia, para presentar en Málaga al Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial a diez y siete de enero de mil novecientos treinta y tres.-

Vº Bº, El Presidente. —Antonio Belda. —
El Secretario —José González.

A LA EXCELENTÍSIMA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Antonio Jiménez Recio, Joaquín Escalona Roberto, Pedro Peláez Barrera delegados en esta Federación Local de Sociedades Obreras de Vélez-Málaga de la Sociedad “La Constructora” Gremio de Construcción, con 204 afiliados; Augusto Gutierrez Ruiz, Emilio Villodres Romero, Antonio Martín Oñate delegados en la misma de Profesiones y Oficios Varios, con 420 adheridos; Felipe Jurado Aragón, Juan Palma Martín, José Alba Fernández de la Metalúrgica, mecánicos, electricistas y similares con 178 cotizantes; Eduardo Recio Moreno, Juan García Muñiz, Manuel Lara Díaz, de Oficios Varios Femeninos con 200 socios; todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad ante V. S. acuden y exponen con el debido respeto: Que en la sesión del día catorce de enero del año corriente, de

segunda convocatoria se tomó, entre otros, el acuerdo de elevar ante esa digna Corporación en Comisión Gestora y su presidencia el escrito que se firma para protestar de la confección y elevación a esa mencionada Comisión Gestora con objeto de resolverle el expediente de segregación de la barriada de Torre del Mar de este término municipal que unos vecinos han tramitado con insistente coacción sobre la totalidad del vecindario urbano de la barriada mencionada, pues las adhesiones de la mayoría, recogidas en sus domicilios con ausencia del Jefe de familia con ofrecimientos de regalarles la cedula personal y una dicha y venturosa vida cuando formen Ayuntamiento, no aciertan a entender con conciencia su alcance y trascendencia puesto que nada han dado de fervor al movimiento. La minoría que si tiene verdadero interés, compuesta en casi la totalidad de comerciantes e industriales, lo llevan a efecto porque con ello creen al descender de categoría de población tributar menos a la Hacienda.

Como por otra parte a nuestros representantes le perjudica enormemente dado que con tal propósito, según la Ley de Términos municipales, se crean fronteras a la obtención de trabajo, agravando la crisis de este, puesto que circunscribe en dicho recinto, según el gráfico que al expediente se une, la única gran industria rural del término que proporciona un crecido empleo de brazos e inteligencias de todos los oficios, y estimándolo así a V. S.

SUPLICAN se sirvan estudiar con elevado espíritu de justicia, antes de su resolución, y acuerde admitir esta nuestra, valorándola en su justo punto de vista legal de oposición a la finalidad del expediente y de equidad, por la manera de estar formulado que hiere el sentimiento e intereses de estos trabajadores como clase expoliada aún más con ese propósito, para dar gusto a una minoría de comerciantes y a una determinada evolución política que matará la vida de esta noble ciudad al quitarla la inmensa riqueza de terreno señalado en el gráfico.

Viva V. S. muchos años para bien de la República.

Vélez-Málaga diez y seis de enero de mil novecientos treinta y tres. –Vº Bº El Presidente 2º Juan García Muñiz (rubricado)
El Secretario, Augusto Gutierrez Ruiz (rubricado).

**DON MANUEL CHICANO PALACIO,
Secretario de esta Sociedad de
Comerciantes, Industriales y
Profesiones Libres de esta Ciudad**

CERTIFICO: Que en el libro de actas de esta Sociedad que obra bajo mi custodia y a los folios 121, 122,123,124,125 aparece el acta que copiada literalmente dice así:

“En la Ciudad de Vélez-Málaga a quince de enero de mil novecientos treinta y tres, celebró sesión general extraordinaria de primera convocatoria esta Sociedad de Comerciantes Industriales y Profesiones Libres en su domicilio Pilarillo núm. 5.

Ocupa la presidencia don Federico Casamayor Toscazo, con asistencia de los señores que integran la Directiva que al margen se expresan y la de la mayoría de los señores socios, quien declara abierta la sesión siendo las veinte horas de este día.

Expone el señor Presidente el objeto de esta asamblea que es según se indica en la cédula de citación para tratar de la cuestión planteada con motivo de la petición hecha por determinado número de vecinos de la Barriada de Torre del Mar para segregarse de este municipio.

Da cuenta a al asamblea de que habiendo sido invitada esta Sociedad para que una representación asistiese a reunión que integrada por representaciones de todas las entidades obreras y patronales había de concurrir al Ayuntamiento para entrevistarse con otra comisión formada por varios vecinos de Torre del Mar. La Junta Directiva acordó designar al señor Presidente y al Vocal señor Barranco. Esta Comisión pudo apreciar en el acto de la reunión citada el espíritu de intransigencia y falta de bases

fundamentales en que apoyan su petición los representantes de Torre del Mar con el criterio cerrado de rechazar sistemáticamente cuantos razonamientos y datos documentados les fueron expuestos por todas las comisiones reunidas y por ello se acordó reunir a esta Asamblea para que con el mayor detenimiento acuerde sobre este tema lo que estime oportuno.

La presidencia congratúlase de que sólo el enunciado de la cuestión haya congregado esta noche a casi la totalidad de los Sres. Que componen esta Sociedad y los que no han podido asistir se han adherido a los acuerdos que se tomen y a tal efecto el Secretario que suscribe da lectura a varias cartas que así lo expresan.

Esta es demostración indiscutible del ambiente general de protesta contra esta petición que si moralmente no se considera justa, materialmente sería de enorme perjuicio para todos los órdenes de esta ciudad y particularmente para la Industria y el Comercio de la misma y siendo el principal objeto de esta Sociedad la defensa de sus intereses, considera que previa la discusión imparcial de este asunto, se tomen los acuerdos que las Leyes nos concedan sobre el tema en cuestión cumpliendo así los fines para que fue creada.

Abundan en estos mismos razonamientos varios señores, afirmando que con la injustificada petición de los vecinos de Torre del Mar, se merma la riqueza y solvencia de este Municipio y por consiguiente se perjudica notablemente la industria y comercio de esta Ciudad, por restarle la parte más productiva y rica de su término sin que por ello se reduzca la categoría de población y por consiguiente de tributación; a tal efecto proponen aceptar las indicaciones de la Presidencia expresando nuestro desagrado a tal petición y protestando en este acto para justificarlo ante la Diputación Provincial al efecto de que sea desestimada tal petición; así lo acuerdan por unanimidad los asistentes a este acto.

Seguidamente se acuerda designar una Comisión que entregue en Málaga a la Comisión Gestora de la Excma. Diputación

Provincial una certificación de este acta para que surta sus efectos en el día que tengan que fallar el expediente de al petición ya referida, que la integran los señores don Federico Casamayor Toscano y don Marcelino Méndez Martínez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente dio por terminado el acto de que yo el Secretario certifico.

Y para que conste expido la presente certificación que visará el señor Presidente en Vélez-Málaga a dos de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

Vº Bº El Presidente, F. Casamayor –El Secretario, M Chicano.